

meses, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**15118** REAL DECRETO 915/1997, de 16 de junio, por el que se indulta a don Vicente Bena González.

Visto el expediente de indulto de don Vicente Bena González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Madrid, en sentencia de fecha 29 de noviembre de 1993, como autor de un delito de abandono de familia, a la pena de tres meses de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos desde 1991; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de junio de 1997,

Vengo en indultar a don Vicente Bena González la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**15119** REAL DECRETO 916/1997, de 16 de junio, por el que se indulta a doña Ana María Comino López.

Visto el expediente de indulto de doña Ana María Comino López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 26 de marzo de 1993, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de junio de 1997,

Vengo en conmutar a doña Ana María Comino López la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**15120** REAL DECRETO 917/1997, de 16 de junio, por el que se indulta a don Miguel Ángel Escapa Andrés.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ángel Escapa Andrés, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Alicante, en sentencia de fecha 19 de octubre de 1995, como autor de un delito de robo, a la pena de seis meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de junio de 1997,

Vengo en indultar a don Miguel Ángel Escapa Andrés la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a

cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**15121** REAL DECRETO 918/1997, de 16 de junio, por el que se indulta a don Cristóbal Espinosa Román.

Visto el expediente de indulto de don Cristóbal Espinosa Román, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 19 de Madrid, en sentencia de fecha 3 de mayo de 1995, como autor de un delito de robo frustrado, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1987; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de junio de 1997,

Vengo en indultar a don Cristóbal Espinosa Román la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**15122** REAL DECRETO 919/1997, de 16 de junio, por el que se indulta a don José Manuel Hernández Rebollo.

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Hernández Rebollo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cáceres, en sentencia de fecha 28 de septiembre de 1990, como autor de un delito receptación, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1988; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de junio de 1997,

Vengo en conmutar a don José Manuel Hernández Rebollo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de sesenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 2.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**15123** REAL DECRETO 920/1997, de 16 de junio, por el que se indulta a don Agustín Ibarra Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Agustín Ibarra Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 21 de julio de 1995, como autor de un delito de falsedad en documento oficial, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 50.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de junio de 1997,

Vengo en conmutar a don Agustín Ibarra Pérez la pena de privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de ochenta días-multa,

a satisfacer en cuotas diarias de 5.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**15124** REAL DECRETO 921/1997, de 16 de junio, por el que se indulta a don José Lugardo Bravo.

Visto el expediente de indulto de don José Lugardo Bravo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Barcelona, en sentencia de fecha 20 de enero de 1994, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de junio de 1997,

Vengo en indultar a don José Lugardo Bravo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**15125** REAL DECRETO 922/1997, de 16 de junio, por el que se indulta a don Jorge Llorens Llenas.

Visto el expediente de indulto de don Jorge Llorens Llenas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Girona, en sentencia de fecha 30 de abril de 1996, como autor de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de seis meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1987; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de junio de 1997,

Vengo en indultar a don Jorge Llorens Llenas la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**15126** REAL DECRETO 923/1997, de 16 de junio, por el que se indulta a don Ramón Martínez Alcaraz.

Visto el expediente de indulto de don Ramón Martínez Alcaraz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 13 de Barcelona, en sentencia de fecha 27 de septiembre de 1991, como autor de un delito de estafa, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1986; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de junio de 1997,

Vengo en indultar a don Ramón Martínez Alcaraz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a

cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**15127** REAL DECRETO 924/1997, de 16 de junio, por el que se indulta a don Carlos Márquez Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Márquez Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 10 de Sevilla, en sentencia de fecha 3 de febrero de 1995, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de tres meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir o facultad de obtenerlo durante un año, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de junio de 1997,

Vengo en conmutar a don Carlos Márquez Rodríguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de noventa días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 3.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**15128** REAL DECRETO 925/1997, de 16 de junio, por el que se indulta a don José Luis Martínez Nicolás.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Martínez Nicolás, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Pamplona, en sentencia de fecha 11 de diciembre de 1990, como autor de un delito de robo, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de junio de 1997,

Vengo en indultar a don José Luis Martínez Nicolás la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**15129** REAL DECRETO 926/1997, de 16 de junio, por el que se indulta a don Fernando Menéndez Bustelo.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Menéndez Bustelo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 24 de noviembre de 1994, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de junio de 1997,

Vengo en indultar a don Fernando Menéndez Bustelo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone